

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Benaiges Serra, Francisco; de 24 años, hijo de Francisco y de Teresa, de estado casado, natural de Pínnell de Brai, vecino de Sadurn de Noya, domiciliado últimamente en Primero de Mayo, número 12, de profesión champañista, procesado en el sumario número 7 de 1937, por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de seis días delante el Juzgado de Instrucción de Villafranca, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 29 de Septiembre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.080

Marcet Ventosa, Enrique, de 24 años, hijo de Enrique y de Rosita, de estado casado, natural de Sadurn de Noya, vecino de Sadurn de Noya, domiciliado últimamente en Diputación, número 42, de profesión champañista, procesado en el sumario número 7 de 1937, por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 29 de Septiembre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.081

Colet Lluís, Juan; de 30 años, de estado viudo, natural de ésta, vecino de la misma, de profesión metalúrgico, procesado en el sumario número 37 de 1937, por auxilio a la rebelión y contra forma de gobierno, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 30 de Septiembre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.082

Vidal Guasch, Pablo; de 34 años, de estado casado, natural de esta, vecino de la misma, de profesión empleado, procesado en el sumario número 37 de 1937, por auxilio a la rebelión y contra forma de Gobierno, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 30 de Septiembre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.083

Reig Molins, Joaquín; de 50 años, de estado casado, natural de Les Cabanyes, vecino de Les Cabanyes, domiciliado últimamente en Les Cabanyes, de profesión albañil, procesado en el sumario número 37 de 1937 por auxilio a la rebelión y contra forma de Gobierno, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 30 de Septiembre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.084

Bernat Martorell, Gregorio; de 41 años, de estado casado, natural de esta vecino de la misma, domiciliado últimamente en la calle Pedro el Grande, de profesión camarero, procesado en el sumario número 37 de 1937 por auxilio a la rebelión y contra forma de Gobierno, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 30 de Septiembre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.085

Fortuny Fortuny, Francisco; de 46 años, de estado casado, natural de ésta, vecino de Villafranca del Panadés, domiciliado últimamente en la calle de Escudillers, número 5, de profesión albañil, procesado en el sumario número 37 de 1937, por auxilio a la rebelión y contra forma de gobierno, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 30 de Septiembre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.086

Albarná Saumell, Marcelino; de 33 años, de estado casado, natural de Les Cabañes, vecino de Villafranca del Panadés, domiciliado últimamente en Fogreson, de profesión peón, procesado en el sumario número 37 de 1937, por auxilio a la rebelión y contra forma de gobierno, comparecerá en el término de seis días delante del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Villafranca del Panadés, 30 de Septiembre de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—2.087

EDICTOS

Rica Villarreal, Jesús; de 10 años, acompañado de su representante legal, cuyas demás circunstancias per-

sonales no constan en autos y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá, el día 17 del próximo mes de Noviembre; hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 758 de 1937, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Antonio David.

Monnez Molins, Francisco; de 48 años, hijo de Rosendo y de María, natural de Premia de Mar (Barcelona), casado, comisionista y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá, el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, 8, en Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 603 de 1937, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Antonio David.

Garrido, Josefa; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá, el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez y media de su mañana, en Madrid, ante el Juzgado Municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 62 de 1937, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Antonio David.

Rico Fino, Teresa; de 32 años, casada, natural de Alcaudete de la Jara (Toledo), hija de Isidro, que dijo vivir en la calle de Malcampo e ignorándose el número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá, el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez y media de su mañana, en Madrid, ante el Juzgado Municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 62 de 1937, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de Septiembre de 1937.—El Secretario, Antonio David.

López Domínguez, Dolores; de 32 años, natural de Huelva, soltera, sirvienta, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, ignorándose el número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá, el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez y media de su mañana, en Madrid, ante el Juzgado Municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, 8, a

celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 179 de 1937, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de Septiembre de 1937.—
El Secretario, Antonio David.

Ruiz de Sarabia, Venancia; hija de Isidoro y Luisa, de 47 años, casada, sus labores, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Gómez de Baquero, número 16, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá, el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez y media de su mañana, en Madrid, ante el Juzgado Municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 147 de 1937, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de Septiembre de 1937.—
El Secretario, Antonio David.

JO—2.088

Manuel Borrego de Raeda, Juez de Primera Instancia de Cartagena.

Por el presente se hace público: Que en este Juzgado se tramitan antes de juicio de divorcio por justa causa a instancia de María Gil Morales, representada en concepto de pobre por el Procurador don Joaquín de Lamo Gómez, contra Francisco Pignatelli Guerrero, en cuyos autos tengo acordado, por providencia de esta fecha, emplazar al demandado indicado, para que dentro del término de cinco días comparezca en los mismos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado Francisco Pignatelli Guerrero, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Cartagena, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. El Secretario, Francisco Serra.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Borrego.

JC—410

EDICTO

Don Evaristo Oleina García, Juez de Instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la certificación ejecutoria que en este Juzgado se cumplimenta, procedente del Tribunal Popular de Alicante, dimanante de la causa seguida por el Juzgado especial número 3 de dicha capital, con el número 1 de 1936, sobre rebelión militar y conspiración para dicha rebelión contra Manuel Sa-

fón Santamaría y otros, ha sido acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas a los condenados que después se expresarán, por término de veinte días, precio y condiciones que se dirán y cuyas fincas son:

De la propiedad de Carlos Amorós
González

A) Heredad titulada Los Almarjales, situada en el partido de Carrizales, de este término, que contiene dos edificios o azarbes de avenamiento denominados uno de las Cebadas y el otro del Robatorio, los cuales miden trece mil metros de largo por diez de ancho, aproximadamente, y se compone de varias cuadras, que son: Cuadra de Maestra, comprensiva de mil cincuenta y cinco tabullas, equivalentes a ciento diez y nueve hectáreas; Cuadra Vista Bella, de dos mil setecientos cuarenta y dos, iguales a trescientas seis hectáreas; Cuadra de Bernad, de mil ciento veintitrés tabullas, equivalentes a ciento siete hectáreas; Cuadra de Voleta de Diez, de doscientas tabullas aproximadamente, equivalentes a veintidós hectáreas. Dicha finca ha sido tasada en la suma de diez mil quinientas pesetas (10.500 pesetas).

B) Cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas, equivalentes a cincuenta y dos tabullas, cuatro octavas, siete brazas de tierra inculta, con una dozava parte de casa rural, situada en el partido de Carrizales de este término; habiéndose valorado esta finca en quinientas veinte pesetas (500 pesetas).

C) Doscientas tabullas, equivalentes a diez y nueve hectáreas, siete áreas, quince centiáreas de tierra en el partido de Carrizales de este término. Valorada esta finca en cuatrocientas pesetas (digo) cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

D) El dominio útil de una hectárea, veintidós áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a doce tabullas, seis octavas y veinte brazas de tierra, con mitad de una vigésima parte de casa, en el partido de Carrizales de este término. Valorada en doscientas cuarenta pesetas (240 pesetas).

E) Cuatro tabullas, tres octavas y veinticinco brazas, equivalentes a cuarenta y dos áreas sesenta y cinco centiáreas de tierra, con derecho a cuatro cuarenta y cinco avas partes de casa de labor, situada en el partido de Carrizales de este término. Valorada esta finca en cien pesetas (100 pesetas).

F) Un solar para edificar, sin número de policía, situado en esta ciudad, lugar denominado del Doctor Caro, a la derecha del Puente de Canalajas, sa-

liendo de la población; mide doscientos veintiocho metros cuadrados. Su valor, 9.120 pesetas.

G) El dominio útil de cincuenta y un áreas ochenta y siete centiáreas, o sean cinco tabullas, cuatro octavas y ocho brazas de tierra sembradura, con una cuarenta y cinco avas partes de casa de labranza, sito todo en el partido de Carrizales de este término. Su valor, 25 pesetas.

H) Veintidós tabullas, igual a dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas de tierra, situada en el partido de Carrizales, de este término. Su valor, 440 pesetas.

I) Diez y siete tabullas y cuatro octavas, equivalentes a una hectárea, sesenta y ocho áreas y veintidós centiáreas de tierra, en el mismo partido. Su valor, 340 pesetas.

J) Una hectárea, diez y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas, igual a doce tabullas, dos octavas y treinta brazas de tierra sembradura con plantados y en ellas una casa de planta baja, situada en el partido del Llano de San José de este término. Valorada esta finca en 2.400 pesetas.

K) Cuatro tabullas, tres octavas y veinticinco brazas, o sean cuarenta y dos áreas, sesenta y cinco centiáreas de tierra, con derecho a cuatro cuarenta y cinco avas partes de casa de labranza, situadas en el partido de Carrizales, de este término. Valorada esta finca en 80 pesetas.

L) El dominio útil de una hectárea, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas, o sean quince tabullas, cuatro octavas, diez y siete brazas de tierra sembradura y tres cuarenta y cinco avas partes de casa de labranza, situada en el partido de Carrizales, de este término. Su valor, 75 pesetas.

M) Una hectárea, catorce áreas, noventa y cinco centiáreas, o sean doce tabullas y catorce brazas de tierra, con parte de casa en el partido de Carrizales, de este término. Su valor, 130 pesetas.

N) Una hectárea, seis áreas, ochenta y tres centiáreas, o sean veinte tabullas, cinco octavas, siete brazas de tierra sembradura, con derecho a una tercera parte de la casita de labor y ensanches, adjudicada a Vicente Díez, situada en el partido de Carrizales, de este término. Valorada en 300 pesetas.

O) Cuatro hectáreas, un área, cuarenta y dos centiáreas, igual a cuarenta y dos tabullas y treinta y una brazas de tierra en el partido de Carrizales, de este término. Su valor, 840 pesetas.

P) Solar para edificación en esta ciudad, calle del Doctor Caro, sin número de policía, barrio del Puente Nue-

vo. que mide 146'50 metros cuadrados. Su valor, 3.900 pesetas.

P) El dominio útil de siete tabullas, igual a sesenta y seis áreas y setenta y una centiáreas de tierra, situada en el partido de Carrizales, de este término. Valorada en 35 pesetas.

Q) Y trece tabullas, tres octavas y ocho brazas, o sean una hectárea, veintisiete áreas, veinticinco centiáreas de tierra situada en el partido de Carrizales, de este término. Su valor, 250 pesetas.

De la propiedad de Vicente Covas Antón

A) La nuda propiedad de diez y siete tabullas y tres octavas, equivalentes a una hectárea, sesenta y siete áreas y noventa y seis centiáreas de tierra en el partido de la Baya Baja, de este término. Valorada esta finca en 1.700 pesetas.

B) La nuda propiedad de veinticinco tabullas, o sean dos hectáreas, treinta y ocho áreas, treinta y siete centiáreas de tierra saladar, situada en el partido de Asprillas, de este término. Su valor, 2.500 pesetas.

C) La mera propiedad de cinco tabullas o sean cuarenta y ocho áreas, treinta y seis centiáreas de tierra blanca en el partido de la Baya Baja de este término. Valor, 500 pesetas.

D) La mera propiedad de cuatro hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y cinco centiáreas, igual a cuarenta y cinco tabullas de tierra con diferentes plantados, con casa labor y dos pozos y balsa de moderna construcción, situado todo en el partido de Baya Alta, de este término. Valorada en 400 pesetas.

E) Cuarenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas, equivalentes a cinco tabullas y dos octavas de tierra en el partido de Alzabaras Alto, de este término. Valorada esta finca en 1.250 pesetas.

F) Cinco hectáreas, siete áreas, dos centiáreas, o sean cincuenta y tres tabullas, una octava, veinte brazas de tierra, con diferentes plantados, situadas en el partido de la Baya Alta, de este término. Su valor, 10.725 pesetas.

G) Dos hectáreas, siete áreas, treinta y siete centiáreas—igual a veintidós tabullas de tierra con escasos planas, dos—, situadas en el partido de Baya Alta, de este término. Valorada en pesetas 5.500.

H) El dominio útil de trece tabullas, equivalentes a una hectárea, treinta y dos áreas, cincuenta centiáreas de tierra, en el partido de Carrizales, de este término. Valorada en 65 pesetas.

V) Dos cuartas de agua de la llamada de Huertos, de la acequia Mayor, del riego de esta ciudad. Su valor, 1.000 pesetas.

J) Otras dos cuartas de agua de la misma acequia. Su valor, 1.000 pesetas.

K) Un hilo de agua de la citada acequia. Valorado en 750 pesetas.

L) Treinta y un áreas, nueve centiáreas, equivalentes a tres tabullas, dos octavas y tres brazas de tierra olivar en el partido de Alzabaras Alto de este término. Valoradas en 1.500 pesetas.

LI) Veintinana tabullas, dos octavas, treinta brazas, o sean dos hectáreas, tres áreas y nueve centiáreas de tierra, situada en el partido de Baya Baja, de este término. Su valor, 5.250 pesetas.

M) Y noventa y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes a diez tabullas, una octava, veintiocho brazas de tierra saladar, en el partido de la Baya Baja, de este término. Valorada esta finca en 2.500 pesetas.

De la propiedad de José Díez Mora

A) Mitad proindivisa de una casa en esta ciudad, sito en la calle de Castelar, número cuarenta de policía. Valor de esta mitad, 7.500 pesetas.

B) Mitad proindivisa de ochenta y ocho áreas, veinte centiáreas, o sean nueve tabullas, dos octavas tierra con palmeras y otros árboles y una casita situado todo en el partido de Alzabaras Alto de este término. Valorada en 2.250 pesetas.

C) Mitad proindivisa de veintiocho áreas sesenta centiáreas, igual a tres tabullas de tierra, en la que hay edificadas una casa compuesta de planta baja que contiene zaguán, una habitación, cuadro y corral, midiendo toda ella una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, treinta y tres centímetros, situado todo en el partido de Algorós de este término. Valorada en 3.000 pesetas.

D) Un solar para edificar en el partido de Huertos de este término, barrio de Cantó, calle de Don Joaquín Santo, sin número; mide doscientos sesenta y nueve metros cuadrados. Valorado en 4.035 pesetas.

E) Casa habitación número dos de policía, situada en la calle Puerta Morera de la parroquia del Salvador de esta ciudad, cuya medida superficial es de ciento cuarenta metros. Valorada en 18.000 pesetas.

F) Dos hectáreas, setenta áreas, cinco centiáreas, equivalentes a veintiocho tabullas, dos octavas y diez y ocho brazas de tierra medianos, situada en el partido de Alzabaras Bajo, de este término. Su valor, 7.000 pesetas.

G) Casa habitación en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle Filet, barrio de San Jerónimo, número sesenta y dos. Tasada esta finca en un valor de 9.000 pesetas.

H) Casa habitación número cuatro de policía, situada en la calle de Ernesto Martínez, de la parroquia del Salvador de esta ciudad. Su valor, 12.000 pesetas.

I) Y una hectárea, siete áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes a once tabullas y dos octavas de tierra en el partido de Alzabaras Bajo, de este término. Valorada en 2.750 pesetas.

De la propiedad de Rafael Ibarra Canals

A) Un crédito de dos mil pesetas contra Vicenta Pomares Sánchez (de dos mil digo), con hipoteca de una casita de planta baja sin número de policía, situada en esta ciudad, calle de Sagasta.

B) Y otro crédito de mil quinientas pesetas contra Francisco Martínez Covas, con hipoteca de las siguiente fincas:

1.ª Respondiendo de quinientas pesetas del capital, sus intereses y de ciento cincuenta pesetas más para costas y gastos sobre cuarenta y siete áreas, sesenta y cinco centiáreas o cinco tabullas de tierra en el partido de Matola, de este término.

2.ª Respondiendo de quinientas pesetas del capital, sus intereses y de ciento setenta y cinco pesetas para costas y gastos sobre seis tabullas y seis octavas, o sea sesenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas de tierra en el partido de la Colorada, del término de Crevillente.

3.ª Y respondiendo de las restantes quinientas pesetas del capital y de ciento setenta y cinco pesetas para costas y gastos, sobre cincuenta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, o sean seis tabullas y dos octavas de tierra en el partido de la Colorada, del término de Crevillente.

De la propiedad de Antonio Manzanaera Pérez

A) Cuarenta y cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas, o sean cuatro tabullas, cinco octavas y diez y siete brazas de tierra en el partido de Torreliano, algo de este término. Su valor, 400 pesetas.

B) Y un trozo de tierra comprensivo de catorce áreas, en igual situación. Valorado en 400 pesetas.

De la propiedad de Jaime Javaloyes
Cuatro hectáreas, cincuenta y seis

áreas y cuarenta y nueve centiáreas, o sean cuarenta y siete tabullas, tres octavas y veintiséis brazas de tierra, con una casa de labor y medio aljibe, situado todo en el partido de Perleta, de este término. Su valor, 12.000 pesetas.

De la propiedad de Blas Orts Sánchez

Casa habitación de planta baja situada en esta ciudad, en el barrio del Puente Nuevo, calle del Doctor Ferrán, señalada con el número catorce de policía, cuya medida es de ciento sesenta metros cuadrados.

El acto de la subasta ha sido acordado se celebre en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de Eduardo Dato, el día veintinueve de Octubre próximo a sus once horas, rigiéndose dicho acto por las siguientes condiciones:

Condiciones.

1.^a Primera. Las fincas embargadas salen por lotes separados para cada uno de los encartados y por el precio de tasación cada una de ellas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.^a Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación de cada una de las fincas que se desee rematar, y presentarán además cédula personal suficiente, sin cuyos requisitos no serán admitidos a subasta, expresando que el diez por ciento será devuelto acto continuo de la subasta a todos los que en la misma hayan tomado parte, excepto al que resulte mejor postor.

3.^a Tercera. Las cargas de dicha finca son ignoradas, y si existieren, se entenderá que el rematante se subroga en tales responsabilidades, sin destinarse a su extinción el precio del remate hasta no haber sido cubiertas las responsabilidades por que se ha efectuado tal embargo.

4.^a Cuarta. Las diligencias origen de estas actuaciones quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el día señalado para la subasta, a fin de que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en dicho acto.

Dado en Elche, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, Evaristo Olcina.

JC—411

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado a instancias de don Pedro Marquinez y Ruiz de Aida, el cual litiga en concepto de pobre contra doña Rosario de los Ríos Fúnez y don Gonzalo Cuesta Velázquez, en reclamación de noventa y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días las fincas que al final se describen, con las siguientes condiciones:

Se ha señalado para el remate de dichos inmuebles las once horas del día veinte de Octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

Primero. Que las fincas embargadas salen a pública subasta por el precio de su respectiva valoración y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor de dichos inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio del remate.

Tercero. Que se han suplido de propiedad de las fincas y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que se subroga el licitador en la responsabilidad de dichos gravámenes.

Finca propia de don Gonzalo Cuesta Velázquez

1.—Una casa en el casco de esta capital y su plaza de Cervantes, número 16, que se componía de planta baja y alta y dos descubiertos, y hoy, por virtud de la nueva construcción verificada en la anterior, que fué derruida, consta de tres pisos, bajo, primero y segundo, y además azotea, teniendo en el bajo dos huecos destinados a tienda, uno a cada lado de la puerta principal de entrada y compuestos los demás de la casa de diferentes habitaciones y dependencias y patio; no consta su medida superficial y linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de Manuela Naranjo; izquierda, con los de Isabel Campillo, y espalda, con el Teatro Cervantes, propio de los herederos de don Rafael Cárdenas y Telmo Sán-

chez. Queda hipotecada a responder de 60.000'00 pesetas del total capital fijado. La adquirió el señor Cuesta por compra a doña Julia Alonso Gómez, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Emilio Marco Salvador, el 24 de Octubre de 1929. Al tomo 370, libro 123, folio 83, finca 6.112 duplicado. Anotación B.

Ha sido valorada en ciento doce mil quinientas pesetas (112.500 pesetas).

Propias de doña Rosario de los Ríos

2.—Una casa en el casco de esta ciudad, señalada con el número 43 del Paseo de Cisneros, compuesta de piso bajo y alto con habitaciones sobre el hueco de la derecha de la casa número 41 del mismo Paseo, propia de esta interesada, y un pequeño descubierto, de una superficie aproximada aquellos de noventa metros veinte centímetros cuadrados, correspondientes a diez metros ochenta centímetros de fondo; linda por la derecha de su entrada con la casa número 45 que se describirá a continuación; izquierda, la número cuarenta y uno de esta misma interesada doña Rosario, y fondo, solar del Ayuntamiento de esta capital. Queda hipotecada a responder de 17.000'00 pesetas del capital estipulado como tal pago de la pensión. Al tomo 655, libro 223, folio 157, finca 9.353, anotación A.

Ha sido valorada en veinte mil pesetas (20.000).

3.—Otra casa contigua a la anterior, señalada con el número 45 del mismo Paseo de Cisneros, de piso bajo y principal, con habitaciones sobre el hueco de la izquierda de la casa número 47 de dicho Paseo, propia también de la doña Rosario, y un pequeño descubierto en una superficie aproximada aquellos de noventa metros veinte decímetros cuadrados, correspondientes a los diez metros veinticinco centímetros de fachada por ocho metros ochenta centímetros de fondo. Linda por la derecha, entrando, con la citada casa número cuarenta y siete; izquierda, la cuarenta y tres descrita anteriormente, y fondo, solar del Ayuntamiento de esta capital. Queda hipotecada a responder de otras 17.500 pesetas. Del capital estipulado como total para el pago de la pensión. Al tomo 655, libro 223, folio 169 vuelto, finca número 9.356. Título la adquirió doña Rosario por herencia de su madre doña Cristeta Fúnez.

Ha sido valorada en veintidós mil pesetas (22.000).

4.—Casa en la calle de Montesa, número doce antiguo, catorce moderno, sin que conste su superficie, lindando

por la derecha, entrando, con casa de Josefa Prado; por la izquierda, con otra de Vicente Moreno, y por la espalda, con otra de José María Lorente; esta finca parece gravada con un censo de veinticinco pesetas a favor del Estado y con una hipoteca constituida por la propietaria a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un préstamo de diez y seis mil pesetas. Al tomo 852, libro 241, folio 61 vuelto, finca 3.761 duplicado. Anotación A.

Ha sido valorada en diez y siete mil quinientas pesetas (17.500).

5.—Casa sita en el Paseo de Cisneros, al número 39, de superficie aproximada de noventa metros y veinte centímetros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con otra de doña Rosario de los Ríos; izquierda, la calle del Pozo Dulce, y fondo, solar del Ayuntamiento de esta capital; uno de los dos solares en que fué construída esta casa y otras cinco está hipotecado a favor del Estado en garantía del pago de cuatrocientas setenta y dos con cincuenta pesetas, precio aplazado de la venta al anterior dueño Antonio Carabaña. Tomo 655, libro 223, folio 160, finca 9.354. Anotación A.

Ha sido valorada en ocho mil pesetas (8.000).

6.—Otra casa señalada con el número cuarenta y uno del Paseo de Cisneros, con igual cabida que la anterior; linda por la derecha e izquierda, entrando, con otra de igual propietaria, y al fondo, el solar del Ayuntamiento de esta capital, estando afecta con idéntica hipoteca y en la misma forma que la anterior.

Ha sido valorada en ocho mil pesetas (8.000).

7.—Otra casa sita en el Paseo Cisneros, número 47, con la cabida aproximada de las anteriores; linda por la derecha, entrando; izquierda, con otra de la doña Rosario de los Ríos; fondo, con solar del Ayuntamiento de esta capital, estando también afectada por la misma razón que las anteriores, y con hipoteca de igual valor y procedencia. Al tomo 653, libro 223, folio 162 vuelto, finca 9.357. Anotación A.

Ha sido valorada en ocho mil pesetas (8.000).

8.—Otra casa en el mismo Paseo de Cisneros, número cuarenta y nueve, de superficie aproximada a las anteriores; linda por la derecha, entrando, con solar de Benigno Sánchez Tello; izquierda, con casa de la misma doña Rosario, y fondo, con solar del Ayuntamiento de esta capital. Al tomo 655, libro 223, folio 176 vuelto, finca 9.358. Anotación A.

Ha sido valorada en diez mil pesetas (10.000).

Dado en Ciudad Real, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Juan Ignacio Morales.

JC—412

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en funciones de Tribunal Industrial, por proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio verbal que se siguen en el mismo a instancia del obrero Jaun José Rodríguez Mengual, contra el patrono José Tornero Rojo y la Compañía de Seguros Previsores Hispalenses, domiciliada en Sevilla, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, ha acordado se cite a las partes para que el día treinta de Octubre próximo, a la hora de las diez y treinta minutos, comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia de Mula, con objeto de celebrar el correspondiente juicio, previniéndoles que deben comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento a referida Compañía que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

V para que tenga lugar la citación de la Compañía de Seguros Previsora Hispalense, cuyo domicilio se ignora y se dice lo tiene en país faccioso, expido la presente.

Mula, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Gironés.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental, Luis Blava.

JC—413

CEDULA DE ENPLAZAMIENTO

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de divorcio vincular promovido en nombre de Benita Fernández Balerdi contra Antonio Sancho Royo, que se halla en ignorado paradero, con esta fecha manda sea emplazado el Antonio Sancho Royo para que dentro de cinco días comparezca y conteste a la demanda en forma legal, y en atención a su ignorado paradero se lleva a efecto el emplazamiento por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, cuya cédula se halla reproducida con esta fecha, por no constar haberse insertado la que se mandó en diez y ocho de Agosto último.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del Antonio Sancho Royo, se expide la presente cédula, para su in-

serción en la GACETA DE LA REPUBLICA, en Castellón, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Salvador Marín.

JC—414

EDICTO

Francisco Bañuls Miñana, Juez de Primera Instancia interino del partido de Gandía.

Por el presente se emplaza a Angolita de San Antonio Escoto, mayor de edad, natural de Guardamar, dedicada a labores, vecina que fué de esta ciudad hasta hace poco más de tres años y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de este partido y conteste a la demanda de pobreza formulada por su esposo José Sendra Castelló, mayor de edad, carabiniere y natural y vecino de esta ciudad, para litigar con tal carácter en juicio de divorcio, promovido contra ella por el mismo en dicho Juzgado, apercibiéndola que, de no comparecer, se continuará la tramitación del incidente y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho; lo cual se ha acordado por el referido Juzgado y en providencia de hoy, dictada en la pieza separada que se formó para sustanciar dicho incidente.

Gandía, veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario interino, Andrés Cruañes.—El Juez de Primera Instancia interino, F. Bañuls.

JC—415

En autos de divorcio que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Antonio Ortega Liarte contra su esposa doña Carmen Albaladejo Bolariu, se ha dictado con esta fecha la providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia Juez interino señor Pareja.—La Unión, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Dada cuenta con el precedente escrito, documentos y copias simples que le acompañan; se admite la demanda de divorcio que se formula por don Antonio Ortega Liarte contra su esposa doña Carmen Albaladejo Bolariu, para cuyo conocimiento es competente este Juzgado, la que se substanciará por los trámites de la Ley de 2 de Marzo de 1932, con las modificaciones establecidas por el artículo 9 del Decreto del Ministerio de Justicia de 20 de Enero del corriente año. Dése traslado de la anterior demanda con emplazamiento en forma a la demandada doña Carmen Albaladejo por medio de edictos, que se insertarán en el «Bole-

tin Oficial de la Provincia, GACETA DE LA REPUBLICA y tablón de anuncios de este Juzgado, por ignorarse su actual paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de dicha inserción, comparezca en autos, bajo los apercibimientos legales. Se tiene por solicitada el recibimiento a prueba para en su día. Al otro sí, por hecha la manifestación expresada en el mismo y por señalado domicilio en esta ciudad, para la práctica de notificaciones, citaciones y cuantas diligencias hayan de entenderse con el demandado.—Lo mandó y firma el señor don José Pareja Crevantes, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—José Pareja.—Ante mí. Francisco Anllón.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Carmen Albaladejo, firmo el presente en La Unión, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Francisco Anllón.

JC—316

Amador del Pozo Rodríguez, Juez de Primera Instancia Interino del distrito número uno y Presidente del Tribunal Industrial de esta capital.

Hago saber; Que en las diligencias de ejecución de sentencia y subsiguientes de justificación de insolvencia correspondientes al inicio seguido ante el Tribunal Industrial de esta ciudad, a instancia del obrero Jesús Bermejo Cárcelos contra el patrono Benito Sánchez Andújar, sobre indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado auto con fecha catorce del mes actual, cuya parte dispositiva dice así:

Se declara la insolvencia total del ejecutado Benito Sánchez Andújar, condenado por sentencia firme de diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, al pago de la indemnización correspondiente por la incapacidad permanente y total a que está afecto el obrero Jesús Bermejo Cárcelos, consistente en una renta vitalicia igual al treinta y siete y medio por ciento del salario de siete pesetas cincuenta céntimos diarias, y cuyo capital coste de dicha renta, que asciende a diez y ocho mil trescientas trece pesetas sesenta y siete céntimos, es la cantidad que se fija que debe abonarse con cargo al

fondo especial de garantía a favor de dicho obrero Jesús Bermejo Cárcelos para que perciba la expresada renta, a cuyo fin se le expedirán las oportunas certificaciones de esta resolución para que las presente en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes, para que se haga efectiva; y publíquese esta declaración de insolvencia en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en los Anales del Instituto Nacional de Previsión, por mediación en aquellos del Ministerio del Trabajo, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, a los efectos oportunos, cuyas costas causadas en las presentes diligencias de justificación de insolvencia serán a costa del condenado.

Y en virtud de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo, se publica la declaración de insolvencia del ejecutado Benito Sánchez Andújar, por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines que expresa la resolución transcrita.

Murcia, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. S., T. Julián Ruiz.—El Juez de Primera Instancia Interino, Amador del Pozo.

JC—415

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa y en autos seguidos por don Jaime Esquerdo Sáez con don Cayo y don Franco Domínguez Montero y otro sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores de Sala Primera: Don José G. Llana; don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 15 de Abril de 1937. En los autos de menor cuantía que ante Nós penden, remitidos en apelación por el Juez de Primera Instancia de Getafe y seguidos, entre partes: de

la una, como demandante y apelante, don Jaime Esquerdo Sáez, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Carabanchel Alto, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás; y de la otra, como demandados y apelados, don Cayo Domínguez Montero, mayor de edad, casado, labrador; doña Felisa Montero Villanueva, y don Franco Domínguez Montero, vecinos de Albalate de Zorita (Fastrana), representados por los estrados por su incomparencia sobre pago de cantidad.

Fallamos: Que, confirmando la sentencia recurrida en cuanto estima procedente en derecho la demanda condenada a doña Felisa Montero Villanueva, don Franco y don Cayo Domínguez Montero a pagar a don Jaime Esquerdo Sáez la cantidad de 20.552'71 pesetas por principal y conceptos reclamados e intereses correspondientes y los legales desde la interpelación judicial; lo revocamos en cuanto no hace expresa imposición de costas en primera instancia, sancionándolas expresamente a los demandados por su temeridad manifiesta. No se hace expresa condena de costas de las mismas en esta segunda instancia ni especial declaración de litigante vencido a los fines de la indemnización compensativa al Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de don Cayo y don Franco Domínguez Montero y doña Felisa Montero Villanueva se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.—Publicación: Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, 15 de Abril de 1937.—Ante mí. P. H., L. Felipe Reyes. Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de Septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—418